



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1959**
Proceso : Ejecutivo Alimentos
Demandante (s) : Yaneth Restrepo Morales
Demandado (s) : Cesar Tulio Posso Segura
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00057-00**

La Unión Valle, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se dispone requerir al pagador de Colpensiones, para que de manera inmediata se sirva informar lo siguiente:

1. Los motivos por los cuales se generan los múltiples inconvenientes con la consignación a ordenes de este despacho de la cuota que por concepto de alimentos se le debe pagar a la señora Yaneth Restrepo Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.843.640 en calidad de madre de la joven Valentina Posso Restrepo, equivalente al 25% por parte del señor Cesar Tulio Posso Segura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.432.459 en calidad de pensionado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones conforme lo dispuesto en providencia No. 2791, orden que fue comunicada por oficio No. **2560** de fecha 6 de noviembre de 2019.
2. De ser el caso, deberá indicar el valor de las deducciones hechas en favor del presente asunto, y a qué entidad fueron consignadas.

Cumple precisar que, no es la primera vez que este despacho hace un llamado a dicha entidad con el mismo objeto, sin dar una respuesta de fondo respecto al requerimiento realizado, en aras de brindar una solución definitiva al impase que se esté presentando; situación que se evidencia de la revisión que se hace al portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en donde consta que el último título consignado a favor de la señora Yaneth Restrepo Morales, corresponde al **23 de septiembre de 2020**, encontrándose a la fecha pagos pendientes por realizar a favor de la demandante, los cuales deberán consignarse de manera inmediata a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, teniendo en cuenta la siguiente información:

- Para el diligenciamiento de la parte concerniente al número de título, se debe tener en cuenta que este despacho judicial paga sus títulos en el municipio de La Unión Valle del Cauca; por lo tanto, el número de oficina es, **6974**.
- Numero completo del proceso, 76400408900120190005700.
- Número de cuenta judicial, 764002042001 del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, este servidor considera que de no obtener una respuesta que ponga fin a los dos puntos expuestos en el primer párrafo, se procederá a imponer las sanciones a que hubiere lugar en el marco de la Ley, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso, ya que dicha situación supera los ocho (8) meses, y esto refleja negligencia por parte de una empresa Industrial y Comercial del Estado, pues no es entendible que una entidad como La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, no realice la retención de dineros ordenada por concepto de alimentos de un menor. Librar por secretaría el respectivo oficio, remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

853c9418a59ce586726036f76f6ce97db06f46da3d2f8fa52c1108e1177151c9

Documento generado en 11/08/2021 02:34:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**